

*Resolución de Gerencia Municipal* N° 52-2019-GM/MDCH

Chilca, 06 de mayo de 2019.

VISTO:

La Carta N° 01-2019-CE-CSST/MDCH de fecha 23 de abril de 2019, remitida por el Presidente del Comité Electoral para la elección de miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Abg. Marcos Anchiraico Arroyo, por el cual solicita la aprobación del Reglamento que regula el procedimiento en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST- de la Municipalidad Distrital de Chilca para el periodo de 02 (dos) años 2019-2021; el Informe Legal N° 098-2019-GAL/MDCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que es obligación de los empleadores formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo. Para dicha acción, deben formarse los Comités de seguridad y salud en el trabajo con carácter obligatorio en aquellos empleadores que tengan veinte o más trabajadores (artículo 29°).

Que, el artículo 31° de la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo y es el sindicato más representativo el que convoca a dichas elecciones. Siendo el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca el más representativo, este procedió a la elección de los miembros del Comité Electoral, cuyo presidente derivó el pedido de aprobación del reglamento antes señalado.

Que, conforme al artículo 49° del Reglamento de la Ley 29783 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la elección de los representantes ante el CSST se realiza mediante votación secreta y directa, precisa que el proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, en su defecto está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora. Asimismo, el acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo y una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, revisado el reglamento propuesto por el Presidente del Comité Electoral, se aprecia que cumple con las normas legales y reglamentarias arriba detalladas, por lo que es pertinente disponer su aprobación a fin de dar inicio a las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el CSST.





Resolución de Gerencia Municipal N° 52-2019-GM/MDCH

Que, el artículo 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dispone textualmente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.", norma que ampara la regulación de las actividades como la aprobación de normas reglamentarias.

En virtud de los hechos facticos detallados y con las facultades delegadas mediante el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 078-2019-MDCH/A, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el mismo que consta de diez capítulos, 33 artículos, dos disposiciones finales y una complementaria, y que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Procesos e Informática, la publicación de la presente resolución con arreglo a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Subgerencia de Personal.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Abog. LUIS ALBERTO SOLORZANO TALAVERANI
GERENTE MUNICIPAL

C.c. GA Administración.
C.c. SGP Personal.
C.c. SGPe Informática.
C.c. Archivo.